

**SECRETARIA**

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día de 9 de junio de 2021.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 8.- Se dio cuenta del expediente relativo a **“Propuesta de aprobación de concesión de ayudas en concurrencia mediante convocatoria abierta por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, para la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, para la recuperación de la economía por la situación extraordinaria ocasionada por el covid-19”**.

Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 26 de mayo de 2021, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“ANTECEDENTES:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, tras lo cual el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria que se prorrogó hasta el día siete de junio. A partir de dicha fecha se fueron adoptando otra serie de medidas en función de la evolución de la pandemia que ha supuesto un fuerte revés a la economía en su conjunto. Por ello, las Administraciones Públicas, están poniendo en marcha un conjunto de instrumentos dirigidos a impulsar la recuperación económica, como respuesta a la crisis económica desencadenada por la COVID-19. Entre los objetivos fundamentales de recuperación económica se halla el acelerar transición ecológica y del bienestar de las familias alcanzando el principio constitucional de una vivienda digna y adecuada.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración, del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, tiene estatutariamente atribuido entre sus fines, promover el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque inmobiliario existente en el municipio de Málaga, así como contribuir a la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad. Por ello, va a implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Por tanto, de conformidad con la Ley 38/2003, General de subvenciones, se propone la concesión de ayudas en concurrencia y mediante convocatoria abierta destinadas a facilitar, estimular y apoyar la activación de la economía, a través del desarrollo de la actividad rehabilitadora en los edificios residenciales de esta ciudad.

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha elaborado por este Servicio una propuesta de concesión de ayudas en concurrencia mediante convocatoria abierta a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios para la recuperación de la economía por la situación extraordinaria ocasionada por el Covid-19, cuya aprobación se somete a este Consejo,

Dicha propuesta se adapta a las bases de ejecución del presupuesto vigente aprobado para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el régimen de concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia en convocatoria abierta para lo cual se fijará un orden cronológico de prelación entre las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma y cumplan con los requisitos que se

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/06/2021 14:39:41	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:27:18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Página	55/64	



establecen para poder ser beneficiario de las ayudas atendiendo al mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes, esto es, por riguroso orden de entrada en la forma en que se determina en la propuesta adjunta.

Por otra parte, tras la nueva redacción dada al artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los Municipios ejercen en todo caso como competencias propias, dentro de los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, la conservación y rehabilitación de la edificación, competencia que estatutariamente tiene atribuida este Instituto”.

Asimismo constan informes de Fiscalización Limitada Previa en Materia de Subvenciones y Ayudas de fecha 27 de mayo de 2021 e Informe del Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 26 de mayo de 2021, respectivamente.

Durante el transcurso de la Sesión del Consejo Rector se produjo una modificación in voce la propuesta, consistente en la eliminación del requisito previo de la obtención de licencia de obras, el cual aparecía en el anexo previo puesto a disposición de los Señores Consejeros.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1), el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la propuesta de concesión de ayudas en concurrencia mediante convocatoria abierta a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios para la recuperación de la economía por la situación extraordinaria ocasionada por el Covid-19, que se adjunta al presente informe como anexo al mismo.

“ANEXO

CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA A LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA POR LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primero. Disposición Reguladora.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, tras lo cual el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria que se prorrogó hasta el día siete de junio. A partir de dicha fecha se fueron adoptando otra serie de medidas en función de la evolución de la pandemia que ha supuesto un fuerte revés a la economía en su conjunto. Por ello, las Administraciones Públicas, están poniendo en marcha un conjunto de instrumentos dirigidos a impulsar la recuperación económica, como respuesta a la crisis económica desencadenada por la COVID-19. Entre los objetivos fundamentales de recuperación económica se halla el acelerar transición ecológica y del bienestar de las familias alcanzando el principio constitucional de una vivienda digna y adecuada.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración, del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, tiene estatutariamente atribuido entre sus fines, promover el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque inmobiliario

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:39:41
Observaciones		Firmado	09/06/2021 14:27:18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Página	56/64





existente en el municipio de Málaga, así como contribuir a la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad. Por ello, va a de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Por tanto, de conformidad con la Ley 38/2003, General de subvenciones, se propone la concesión de ayudas en concurrencia mediante convocatoria abierta destinadas a facilitar, estimular y apoyar la activación de la economía, a través del desarrollo de la actividad rehabilitadora en los edificios residenciales de esta ciudad.

Segundo. Objeto.

Las ayudas se destinarán a la rehabilitación, conservación y adecuación de edificios residenciales de esta ciudad, en régimen de concurrencia mediante convocatoria abierta, con objeto de facilitar, estimular y apoyar la activación de la economía, a través del desarrollo de la actividad rehabilitadora en los edificios residenciales de esta ciudad, en concreto actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación y conservación, de las fachadas, cubiertas, y zonas comunes, así como eliminación de barreras arquitectónicas e instalaciones comunitarias, en consonancia con las normativas al respecto en vigor, que se realicen en edificios de viviendas.

No serán objeto de subvención, los edificios destinados a hoteles, alojamientos turísticos, alquileres de oficinas u otros usos análogos.

El importe de las ayudas, se imputarán en los ejercicios 2021 y 2022, con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de la Vivienda, a las partidas presupuestarias 1522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro).

Tercero. Requisitos para la obtención de las subvenciones

A efectos de la concesión de las ayudas por los solicitantes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Que la actuación se desarrolle en el término Municipal de Málaga.
- B) Que las actuaciones para cuyas ayudas se pretenden obtener, tengan el correspondiente proyecto técnico visado por el colegio profesional en el momento de presentación de la solicitud.
- C) Que las obras puedan ser comenzadas antes de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención.
- D) Presupuesto protegible máximo, no podrá superar la cantidad de 125.000 euros (IVA no incluido).

Cuarto. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario, la persona que haya de realizar la actividad objeto de fomento a la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones ubicadas en el Municipio de Málaga: Comunidades de Propietarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario, las Comunidades de propietarios que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario de las

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:39:41
Observaciones		Página	57/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		





subvenciones, las Comunidades de propietarios en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y en todo caso por los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Régimen de Concesión.

Para la concesión de subvenciones en concurrencia mediante convocatoria abierta, se fijará un orden cronológico de prelación entre las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo concedido y cumplan con los requisitos que se establecen para poder ser beneficiario de las ayudas, atendiendo al mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes, esto es, por riguroso orden de entrada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”, en el trámite que sea designado a tal efecto.

Sexto. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.

- A) Solicitudes: Las solicitudes de los interesados, en modelos normalizados, acompañarán los documentos e informaciones determinadas salvo que los documentos exigidos ya estuvieran

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:39:41
Observaciones		Página	58/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		





en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar el momento y el órgano administrativo en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento, que haya sido elaborado por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa consignándolo a tal efecto en la solicitud.

- B) **Forma:** Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridas, se presentarán a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”, en el trámite que sea designado a tal efecto.
- C) **Plazo:** El plazo para presentar las solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de Consejo Rector por el que se apruebe la presente propuesta y se extenderá hasta agotar el presupuesto disponible. Dicho Acuerdo se publicará en la página web del Instituto municipal de la vivienda y en el tablón digital. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se publicará un anuncio con la expresión del plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso cierre de la misma, por agotamiento de los créditos presupuestarios, documentación a presentar y forma de presentación y requisitos exigidos.

Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la Solicitud:

- a) -La propia solicitud en modelo oficial que consta en el trámite electrónico, rellena en todos sus apartados.
- b) -Documentos acreditativos de la representatividad y titularidad del solicitante de la subvención. TARJETA DEL NIF de la Comunidad de Propietarios.
- c) -Documentos acreditativos de la personalidad del representante. TARJETA DEL DNI o NIF del representante de la Comunidad de Propietarios.
- d) -Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (Documento nº 2).
- e) -Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. (Documento nº 3).

En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el Órgano o Entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- f) -Documento donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario, (Certificado de la entidad bancaria).
- g) -Certificado del secretario administrador de la Comunidad de propietarios o acta donde se haga constar el acuerdo adoptado válidamente por la comunidad, solicitando la subvención al Ayuntamiento y efectuando el nombramiento del representante.

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/06/2021 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:27:18
Observaciones		Página	59/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		





h) -Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el contenido y alcance ajustado a la actuación.

i) -Presupuesto de Empresa Homologada ajustado al Proyecto:

El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado. Deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido).

El presupuesto de ejecución por contrata servirá de base para establecer la presentación de uno o tres presupuestos de empresas homologadas:

Se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas homologadas cuando dicho importe supere la cantidad de 39.999,99 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa. En caso de no superar la citada cantidad, un solo presupuesto de empresa homologada.

j) -Certificado de Intervención de los Técnicos intervinientes, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

k) -Presupuesto de Honorarios de los Técnicos intervinientes.

En caso de presentarse la documentación incompleta o errónea, la Oficina de Rehabilitación, requerirá al interesado para que según lo dispuesto en artículo 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda subsanar la solicitud y documentación adjunta.

Séptimo. Instrucción y Resolución de los expedientes.

1. El Instituto Municipal de la Vivienda, La Rehabilitación y la Regeneración, procederá a la instrucción de los expedientes por riguroso orden de entrada en la dirección de la sede electrónica designada a tal efecto, a través de la Oficina de Rehabilitación Urbana, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento.
2. En cada expediente se incluirá un informe propuesta elaborado por el Servicio de Rehabilitación Urbana, que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la correcta presentación de la documentación requerida, y en su caso, de la subvención correspondiente.
- 3.- El Servicio de Rehabilitación, con base en los informes emitidos en cada expediente, realizará una propuesta, al Director Gerente de este Instituto para que, a su vez en el ejercicio de sus competencias, resuelva la aprobación o desestimación por incumplimiento de los requisitos para la obtención de las ayudas o por desistimiento o renuncia del solicitante, debidamente motivada.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente propuesta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/06/2021 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:27:18
Observaciones		Página	60/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		



**Octavo. Medios de Notificación.**

La resolución definitiva del procedimiento se notificará al interesado, a tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disposiciones concordantes, podrán fin a la vía administrativa y contendrá el pie de recurso preceptivo.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión Europea, Organismos Internacionales, el Estado, Comunidades Autónomas Entidades Locales, Entes Públicos o Privados. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de este Ayuntamiento de Málaga obtenida para la misma actuación en régimen de concurrencia competitiva. El importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo: El presupuesto protegible.

La Oficina de Rehabilitación, determinará el presupuesto protegible, en función de aquellos que aporten los posibles beneficiarios, recabados de entre empresas homologadas. Este presupuesto protegible, servirá de base para la aplicación del porcentaje correspondiente para el cálculo final de la subvención.

Para la estimación del valor del presupuesto protegible, se empleará el método de precios medios de mercado, comprobando el valor del presupuesto de ejecución material de las obras presentado por el Promotor, mediante el análisis de sus partidas y de los precios aplicados, verificando que se ajustan a los que en el momento se cotizan para obras de rehabilitación en la Plaza. Para la comprobación del resto de valores que puedan intervenir en la determinación del mencionado presupuesto protegible, como son, los honorarios técnicos. Se tendrá en cuenta, para los honorarios técnicos, un máximo del 8% del presupuesto de ejecución material.

Se excluirán del presupuesto protegible, aquellas partidas y unidades de obra que no tengan relación con el objeto de la subvención.

El presupuesto protegible, se considerará a todos los efectos, gasto subvencionable, para el cálculo de la subvención.

Para los demás supuestos de comprobación de valores se estará a lo dispuesto en el Artículo 33.3 y 4 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer. Importe Máximo a otorgar a cada actuación.

El importe de las subvenciones, para los ejercicios 2021y 2022 se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para esos ejercicios, a las partidas presupuestarias 1522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro) del presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 del IMV, que se distribuye entre las diferentes líneas de actuación de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL CONV.
750.000 €	250.000 €	1.000.000 €

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:39:41	
Observaciones		Firmado	09/06/2021 14:27:18	
Url De Verificación	Página		61/64	
https://valida.málaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==				



El porcentaje de subvención a aplicar en los inmuebles seleccionados ascenderá al 80 % del importe subvencionable.

No obstante, lo anterior, el Presupuesto protegible máximo, no podrá superar la cantidad de 125.000 euros (IVA no incluido).

Para el caso de que llegado el 31 de diciembre de 2022, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad resultante se podrá aplicar, en su caso, a otra convocatoria.

Decimosegundo. Forma y secuencia del pago.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, podrán solicitar su abono de una de estas formas:

- A) El 75% tras la resolución de concesión con un máximo de 75.000 €, tras la presentación del acta de inicio de obra, siempre antes de 3 meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión y el 25% restante, tras presentar el Certificado Fin de Obra dentro del plazo concedido.
- B) El 100% tras presentar el Certificado Fin de Obra dentro del plazo concedido

Decimotercero. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, directamente o, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €. Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dieciocho meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención.

Decimocuarto. Obligaciones Específicas del Beneficiario

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios ubicados en el Municipio de Málaga las siguientes:

- a) La presentación de la solicitud de la subvención en unión de los documentos preceptivos.
- b) Encargar la actividad objeto de subvención a una empresa homologada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda.
Comunicar el inicio de la actividad objeto de subvención, a la Oficina de Rehabilitación mediante la aportación del acta de replanteo, o el inicio de obra suscrito por la dirección facultativa, el promotor de la actuación, y la empresa homologada que ejecutará la actividad, en plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo, supondrá la pérdida de la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/06/2021 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:27:18
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		





Finalizar las obra en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo, supondrá la pérdida de la concesión de la subvención.

- c) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación, a los técnicos e Inspectores de la Oficina de Rehabilitación, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionable.
- d) Colocar en el edificio objeto de actuación, en lugar visible, el cartel promocional, custodiarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución, así como placa conmemorativa, cuyo diseño será facilitado por el Instituto Municipal de la Vivienda.
- e) Cumplir las directrices respecto a los criterios técnicos y en materia de color, aplicando sobre las fachadas de los edificios objeto de actuación, las especificaciones técnicas que se indiquen y las derivadas del Estudio del Color, realizadas por la Oficina de Rehabilitación.
- f) Una vez realizada la actividad, presentado el certificado final de obra y abonada la subvención, el beneficiario se obliga por un período mínimo de cuatro años al mantenimiento de las obras y materiales subvencionados y a destinar los bienes al fin y uso concreto para el que se concedió. En cuyo caso se iniciará el oportuno expediente de reintegro.
- g) El beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. Asimismo cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, en otro caso procederá el reintegro parcial de las cantidades obtenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto. Base de Datos Nacional de Subvenciones

Conforme al art. 20 de la LGS y art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publicarán en la BDNS las presentes ayudas con carácter instrumental para remitirla al BOP y grabar todas las concesiones, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones.

Decimosexto. Disposición supletoria a la propuesta.

En lo no previsto en la presente propuesta, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y a la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/29544/DocumentoTramite29544>

Segundo.- Aprobar la distribución de los fondos destinados a esta convocatoria extraordinaria, con cargo a las partidas presupuestarias 1522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro) del presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 del IMV, con los siguientes importes máximos:

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL CONV.
750.000 €	250.000 €	1.000.000 €

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/06/2021 14:39:41
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Juan Ramón Orense Tejada		Firmado		09/06/2021 14:27:18
Observaciones			Página		63/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==				





Tercero.- Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridas, se presentarán a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”, en el trámite que sea designado a tal efecto.

El plazo para presentar las solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de Consejo Rector por el que se apruebe la presente propuesta y se extenderá hasta agotar el presupuesto disponible. Dicho Acuerdo se publicará en la página web del Instituto municipal de la vivienda y en el tablón digital. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se publicará un anuncio con la expresión del plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso cierre de la misma, por agotamiento de los créditos presupuestarios, documentación a presentar y forma de presentación y requisitos exigidos.

Quinto.- Conforme al art. 20 de la LGS y art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publicarán en la BDNS las presentes ayudas con carácter instrumental para remitirla al BOP y grabar todas las concesiones, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA

Cumplase lo acordado por el Consejo Rector.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR, P.D.
Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JAVIER POMARES FUERTES

Código Seguro De Verificación	10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/06/2021 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	09/06/2021 14:27:18
Observaciones		Página	64/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/10bNWMFXV8ET+SZdMO2Vsw==		

